

MANCOMUNIDAD UROLA KOSTA

BASES PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS PARA EL FOMENTO DEL EMPRENDIMIENTO Y MEJORA DE LA COMPETITIVIDAD EMPRESARIAL (2019)

Código expediente 2019IDOO0001

PREAMBULO: BASES GENERALES

Artículo 1. Definición de la convocatoria de ayudas.

El propósito de la Mancomunidad Urola Kosta es el desarrollo socioeconómico de la comarca, para lo que trabaja en la mejora de la empleabilidad de las personas, en el apoyo a la creación de empresas, en la mejora de la competitividad y en el fomento de proyectos estratégicos locales.

En ese contexto la presente convocatoria de ayudas persigue un triple objetivo: el apoyo a las empresas para la mejora de su competitividad; el fortalecimiento de las políticas activas de empleo y el apoyo y ayuda a las personas en su itinerario de inserción; y, en tercer lugar, el apoyo a proyectos comarcales colaborativos de mejora de la competitividad.

Artículo 2. Objeto de la convocatoria.

Por ello, el objetivo de las presentes bases es regular las ayudas que la Mancomunidad, dentro de sus competencias, concederá para el fomento del emprendimiento y de la competitividad empresarial.

El presente programa de ayudas consta de cuatro líneas de ayudas:

- Fomento de nuevas actividades económicas: ayudas para la elaboración de la idea de negocio y constitución de la empresa o actividad (véase la línea de ayudas I).
- Fomento de empleo: ayudas para la contratación (véase la línea de ayudas II).
- Ayudas para la inversión (véase la línea de ayudas III).
- Ayudas para el desarrollo de proyectos de mejora competitiva entre empresas y centros formativos medios y superiores (véase la línea de ayudas IV).

Artículo 3. Bases generales y específicas.

En este preámbulo se detallan las bases generales de las cuatro líneas de subvenciones que se regulan mediante esta convocatoria.

En el apartado de cada línea se establecen sus bases específicas y todos los extremos relativos a las personas beneficiarias, sus requisitos y obligaciones, cuantía de las ayudas, criterios de valoración de las solicitudes, la documentación a presentar, la justificación y abono de las ayudas etc.

Artículo 4. **Ámbito.**

Estas ayudas están destinadas en general a personas, personas emprendedoras, empresas y centros formativos medios y superiores de los municipios que integran la Mancomunidad, es decir, de Aia, Getaria, Orío, Zarautz y Zumaia (en adelante la comarca). En las bases específicas de cada línea se establecen las personas beneficiarias de cada línea.

Las personas, centros de formación medios y superiores y empresas que se presenten a la presente convocatoria deberán cumplir las disposiciones en vigor en materia tributaria y laboral.

Artículo 5. **Plazo de las actividades e inversiones subvencionadas.**

Se subvencionarán las actividades (creación de empresas, contrataciones y proyectos de mejora competitiva) e inversiones señaladas en el artículo 2º de estas bases que se lleven a cabo durante el año 2019.

Los requisitos y obligaciones establecidos en las presentes bases para ser beneficiario/a de las ayudas deben cumplirse tanto en el momento de presentación de la solicitud como en el momento o periodo de desarrollo de la actividad subvencionada.

Artículo 6. **Crédito presupuestario.**

La cuantía total máxima de las subvenciones previstas en estas bases asciende a 255.000,00 € que se imputarán a la partida presupuestaria 1.03.471.01.433.00.2019 de la Mancomunidad Urola Kosta. La cuantía prevista para esta convocatoria se distribuirá de la siguiente manera, según las distintas líneas:

Línea de ayuda		Cuantía
1	Ayudas para la creación de empresas	70.000,00
2	Ayudas para la contratación	75.000,00
3	Ayudas para inversiones	70.000,00
4	Ayudas para proyectos de mejora competitiva	40.000,00
	Total	255.000,00

En el caso de que el crédito previsto para una línea de subvenciones no se agote a través de las ayudas concedidas o alguna de las ayudas concedidas no se abone por incumplir las condiciones o por renuncia de la persona beneficiaria, dicha cantidad se transferirá a otras líneas, conforme al siguiente orden de preferencia: en primer lugar a la línea de ayudas para la creación de empresas; en segundo lugar, a la línea destinada a contrataciones; en tercer lugar, a la línea de subvenciones destinada a proyectos de mejora competitiva; y, en cuarto y último lugar, a la línea de ayudas a inversiones.

Artículo 7. Publicación de la convocatoria.

La presente convocatoria se hará pública en el Boletín Oficial de Gipuzkoa y en la web de la Mancomunidad Urola Kosta: <http://www.urolakosta.eus/eu/diru-laguntzak>

Asimismo, los modelos de solicitud y los anexos correspondientes a las distintas justificaciones se publicarán en la web de la Mancomunidad.

Artículo 8. Presentación y tramitación de solicitudes.

Las solicitudes se presentarán en el Registro General de la Mancomunidad Urola Kosta (Urdaneta bidea 6, 20800 Zarautz) o bien a través de medios telemáticos (en la sede electrónica de la Mancomunidad: www.urolakosta.eus).

El plazo para la presentación de solicitudes de cada línea de ayudas es el siguiente:

		Plazo presentación de solicitudes	
Línea de ayuda		Desde	Hasta
1	Creación de empresas	Día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el BOG	18-10-2019
2	Fomento del empleo, contrataciones	2019-06-01	20-12-2019
3	Inversiones	Día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el BOG	18-10-2019
4	Proyectos de mejora competitiva	Día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el BOG	18-10-2019

BOG: Boletín Oficial de Gipuzkoa

En el apartado de cada línea de ayudas se indica la relación de los documentos que se deben presentar. En cualquier caso, la Mancomunidad Urola Kosta y la Mesa de Valoración podrán solicitar tanto a los/as solicitantes como a las personas beneficiarias todos aquellos documentos complementarios que consideren necesarios en los trámites de aprobación, justificación o abono de las subvenciones.

Artículo 9. Compulsa de documentos.

La compulsa de las copias de los documentos originales que se deban presentar junto a la solicitud se realizará en el Registro de Entrada de la Mancomunidad Urola Kosta (Urdaneta bidea 6, Zarautz), presentando el original y la copia del documento en cuestión.

Si se realiza la solicitud por vía telemática, deberán presentarse los documentos electrónicos emitidos por la institución correspondiente.

Artículo 10. Verificación de datos.

La Mancomunidad Urola Kosta verificará directamente ante la administración pública correspondiente los siguientes datos de los/las solicitantes, sin que las personas interesadas deban aportar dicha información: datos de empadronamiento, cumplimiento de los impuestos municipales, situación de cumplimiento de las obligaciones de la Seguridad Social, alta del Impuesto de Actividades Económicas y el cumplimiento de las obligaciones de la Hacienda Foral.

Si, por motivos de índole técnico u otras razones, los datos no se pudiesen verificar directamente, la Mancomunidad solicitará a las personas solicitantes y/o beneficiarias que presenten los certificados de dichos datos.

Artículo 11. Comunicaciones.

Las comunicaciones relativas a la subsanación de documentación, a la resolución y aprobación de las ayudas y a las justificaciones y pagos de las mismas se remitirán a la persona solicitante o beneficiaria mediante correo electrónico (a la dirección señalada en su solicitud). Asimismo, las personas solicitantes o beneficiarias podrán remitir por el mismo medio la documentación requerida para la subsanación de la solicitud y los anexos y documentación de las justificaciones de las ayudas.

Artículo 12. Tratamiento de datos.

Los datos aportados tanto en la solicitud como, en su caso, en las justificaciones de las ayudas aprobadas, serán tratados de acuerdo a lo establecido por el Reglamento General de Protección de Datos (2016/679 UE). A continuación se presenta la información relativa a dicho tratamiento:

Responsable del Tratamiento: Urola Kostako Udal Elkarte, IFZ G20392064, Urdaneta bidea 6 20800 Zarautz, Tel. 943890808, idazkaritza@urolakosta.eus www.urolakosta.eus
Contacto del Delegado de Protección de Datos: dbo@urolakosta.eus

Finalidad del tratamiento: Gestión de programas de mejora de la competitividad de las empresas de la comarca: ayudas de la Mancomunidad para el fomento del emprendimiento y mejora de la competitividad empresarial. El tratamiento de los datos no implica decisiones automatizadas ni generación de perfiles.

Plazo de conservación: Hasta que se dé por finalizado el servicio o programa objeto del tratamiento y/o su periodo de justificación.

Legitimación o base jurídica del tratamiento: Legislación de la administración local, los Estatutos de la entidad, las competencias atribuidas por los ayuntamientos mancomunados y la legislación de función pública.

Procedencia de los datos: Las personas interesadas

Categoría de los datos: En el presente tratamiento tratamos las siguientes categorías de datos: datos identificativos, datos de domicilio y contacto, datos académicos y profesionales, datos económicos y datos relativos al objeto de la ayuda (datos de las contrataciones realizadas).

Destinatarios: Los datos personales serán cedidos sólo a las administraciones y organismos que financian la convocatoria de ayudas reguladas por estas bases (ayuntamientos mancomunados y Lanbide-Servicio Vasco de Empleo), al objeto de justificar los fondos concedidos para la misma a la Mancomunidad. No se prevén transferencias de dichos datos a terceros países.

Derechos de las personas: Los interesados pueden acceder a sus datos, solicitar su rectificación o, en su caso, supresión, oposición o limitación de tratamiento, a través del Delegado de Protección de Datos. Asimismo, las personas interesadas tienen el derecho a reclamar ante la Autoridad de Control (ante la Agencia Vasca de Protección de Datos).

Artículo 13. Comisión de Valoración, propuesta y resolución de ayudas.

Se constituirá una Comisión de Valoración para la valoración de las solicitudes de subvenciones y elaboración de la propuesta de concesión de ayudas, para lo cual dicha Comisión podrá concretar o desglosar los criterios establecidos en las presentes bases, siempre que no se contradiga la lógica de los criterios establecidos.

La Comisión de Valoración será un órgano colegiado cuyos integrantes serán nombrados por la Mancomunidad Urola Kosta y estará compuesto por los siguientes miembros:

Presidente de la Comisión: Presidente de la Mancomunidad Urola Kosta.

Vocales:

- La responsable de la Agencia de Desarrollo de la Mancomunidad.
- La responsable del Servicio de Fomento de Empresas de la Mancomunidad.
- Un/a técnico del Área de Servicios a Empresas de la Mancomunidad.
- Un/a técnico del Área de Empleo de la Mancomunidad.
- El responsable del Servicio de Euskera y Comunicación de la Mancomunidad.
- Dos miembros de la Comisión Ejecutiva de la Mancomunidad.

Secretario: la Secretaria de la Mancomunidad.

El órgano competente para la resolución de las ayudas, la aprobación de las justificaciones y los pagos es la Presidencia de la Mancomunidad.

Artículo 14. Abono de subvenciones.

El abono y justificación de las subvenciones recogidas en estas bases se realizará conforme a lo dispuesto en las bases específicas de cada línea de ayudas.

La subvención concedida será abonada, mediante transferencia bancaria, en la cuenta corriente señalada por la entidad o persona beneficiaria, en el plazo de 30 días a contar desde la fecha de aprobación del pago.

Artículo 15. Incumplimiento de las bases.

El incumplimiento por parte de la persona beneficiaria de las condiciones establecidas en las presentes bases conllevará la declaración de la pérdida de derecho a la subvención, en cuyo caso deberá restituir las cantidades percibidas, pudiendo la Mancomunidad exigir el interés de demora correspondiente.

Asimismo, si la persona beneficiaria en la ejecución de la actuación subvencionada incumple las especificaciones de la solicitud que hayan sido objeto de valoración para la aprobación de la misma, se actuará de la siguiente manera: se procederá a revisar la valoración de la solicitud, tomando en consideración la actuación ejecutada, tras lo cual, se ratificará, ajustará o denegará la aprobación de la subvención, en función de la nueva valoración. La denegación de la ayuda conllevará la declaración de la pérdida de derecho a la subvención, en cuyo caso la persona beneficiaria deberá restituir las cantidades percibidas, pudiendo la Mancomunidad exigir el interés de demora correspondiente.

Artículo 16. Interpretación de las bases.

Corresponde al presidente de la Mancomunidad Urola Kosta la competencia para interpretar y, en su caso, resolver las incidencias que puedan surgir en los trámites de gestión de las presentes ayudas.

Artículo 17. Incompatibilidades.

A continuación se especifica el régimen de incompatibilidades que establece la Mancomunidad con respecto a la presente convocatoria de ayudas:

Incompatibilidades entre las distintas líneas de esta convocatoria:

- Las ayudas de la línea primera son compatibles con las ayudas de las líneas segunda y cuarta, pero son incompatibles con las ayudas de la línea tercera.
- Las ayudas de las líneas segunda, tercera y cuarta son compatibles entre sí.

Incompatibilidades entre las ayudas de esta convocatoria y convocatorias de otras administraciones:

- Línea primera, creación de empresas: las ayudas de esta línea son compatibles con subvenciones de otras administraciones destinadas al mismo fin.
- Línea segunda, fomento del empleo, contrataciones: las ayudas de esta línea no son compatibles con subvenciones de otras administraciones destinadas a la contratación.
- Línea tercera, inversiones: las ayudas de esta línea son compatibles con otras subvenciones destinadas al mismo fin, siempre que la suma total de las mismas no supere el 100% del coste de la inversión.
- Línea cuarta, proyectos de mejora competitiva: las ayudas de esta línea son compatibles con otras subvenciones destinadas al mismo fin, siempre que la suma total de las mismas no supere el 100 % del importe de los gastos elegibles.



Artículo 18. Normativa aplicable.

En todo lo no previsto en la presente convocatoria se aplicará la siguiente normativa: Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE del 18 de noviembre) y su reglamento de desarrollo, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (BOE del 25 de julio).

Artículo 19. Recursos.

Contra la presente convocatoria podrá interponerse, en el plazo de un mes, recurso de reposición ante el órgano competente que la haya aprobado, o, impugnarla directamente, en el plazo de dos meses, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo. Los plazos se contarán, en ambos casos, a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria.

Los recursos de reposición contra las resoluciones de concesión de las ayudas y de aprobación de las justificaciones y realización de pagos se presentarán ante la Presidencia de la Mancomunidad.

BASES ESPECÍFICAS
LÍNEA DE AYUDAS I: FOMENTO DE NUEVAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS

Artículo 20. Objeto.

El objeto de la línea de ayudas I es la concesión de ayudas, a fondo perdido, destinadas al fomento de nuevas actividades económicas en el ámbito de los municipios que integran la Mancomunidad (Aia, Getaria, Orio, Zarautz, Zumaia), bien a través de la creación de empresas (emprendizaje) o a través de nuevas actividades económicas (intra-emprendizaje), fomentando así que la nueva actividad sea innovadora, tanto en su conjunto como en alguno de sus aspectos.

Artículo 21. Personas beneficiarias.

Serán beneficiarias de las ayudas las personas físicas o jurídicas que cumplan los siguientes requisitos:

- a. Ser persona física o jurídica que ha emprendido una nueva actividad en alguna de estas modalidades:
 - Emprendizaje (creación de una empresa): dar de alta a la nueva empresa en el Impuesto de Actividades Económicas y en el Régimen de la Seguridad Social que corresponda en el año 2019, en el ámbito de los municipios que integran la Mancomunidad (Aia, Getaria, Orio, Zarautz, Zumaia).
 - Intra-emprendizaje (empresas o empresarios/as individuales que han dado de alta una nueva actividad): dar de alta a la nueva actividad en el Impuesto de Actividades Económicas en el año 2019, en el ámbito de los municipios que integran la Mancomunidad (Aia, Getaria, Orio, Zarautz, Zumaia). La nueva actividad deberá ser distinta de la anterior, debiendo mantener ambas, por lo que se deberá justificar la diversificación de la actividad y/o del negocio.
- b. No haber sido excluidas del acceso a subvenciones públicas. Quedarán excluidas de la posibilidad de obtener estas ayudas las siguientes empresas
 - Empresas cuyas personas promotoras hayan ejercido como titulares, individualmente o en sociedad, en la misma o similar actividad en los 24 meses anteriores a la puesta en marcha de la nueva actividad.
 - Empresas surgidas a partir del mero cambio de titularidad entre familiares de primer grado de otras ya existentes en el mismo local y misma actividad, en los 18 meses anteriores de dicho cambio. No obstante, podrán optar a las ayudas las empresas que supongan cambio de titularidad entre familiares de primer grado por causas justificadas como jubilación, incapacidad o fallecimiento del titular o causas de fuerza mayor.
 - Empresas con participación pública.

Artículo 22. Obligaciones de las personas beneficiarias.

Las personas beneficiarias se obligan a:

- Mantener la actividad económica durante un tiempo mínimo de 10 meses a partir del alta inicial en el Impuesto de Actividades Económicas. En el caso del intra-emprendizaje, deberán cumplir el tiempo mínimo de 10 meses tanto la actividad primera como la actividad objeto de la ayuda.
- Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Hacienda Foral, la Seguridad Social y el ayuntamiento correspondiente.
- Justificación de la viabilidad a medio plazo del proyecto empresarial.
- El cumplimiento de la legislación en vigor en materia laboral y de forma especial la relativa a la prevención de riesgos laborales.

Artículo 23. Cuantía de la subvención.

La cuantía de la ayuda se calculará tomando como base de la misma la cantidad de 1.000,00 euros para las solicitudes aprobadas, a las que se sumarán las cantidades que aparecen en la tabla, conforme a las características del promotor o del proyecto de empresa:

	€ a sumar a la base
Que al menos la mitad de las personas promotoras o socias sean mujeres.	100,00 €
Que al menos la edad de la mitad de las personas promotoras o socias sea >=45 años	100,00 €
Que la actividad creada sea innovadora o integre procesos innovadores en alguno de sus apartados: ventas, gestión, uso de nuevas tecnologías... La solicitud de ayuda deberá justificar el nivel de innovación y su importancia.	Tipo de innovación: - Básico: 200,00€ - Avanzado: 500,00€

Artículo 24. Criterios de valoración.

Las ayudas de esta línea se concederán por concurso, valorando las solicitudes presentadas de acuerdo a los siguientes criterios:

	Puntos
Que la actividad creada sea innovadora o integre procesos innovadores en alguno de sus apartados: ventas, gestión, uso de nuevas tecnologías...	25
Que al menos la mitad de las personas promotoras o socias sean mujeres.	10
Que al menos la mitad de las personas promotoras o socias estén empadronadas en los municipios que integran la Mancomunidad, como mínimo 1 año (contado a partir del día de publicación de la convocatoria)	5

Que el plan de viabilidad haya sido elaborado bajo la supervisión del Servicio de Promoción Empresarial de la Mancomunidad o que las personas promotoras hayan participado en el programa de emprendimiento de Urola Kosta.	10
---	----

La Mesa de Valoración podrá aplicar valores parciales a las puntuaciones establecidas en la tabla si estima que un criterio no se cumple en su totalidad. En caso de empate entre las solicitudes valoradas, se tendrá en cuenta el orden de entrada de las solicitudes en el registro.

Artículo 25. Empresas creadas con anterioridad a la fecha de presentación de solicitudes (siempre a partir del 01-01-2019): solicitud, justificación y abono.

A continuación se indican los documentos a presentar por los solicitantes y la manera y plazos para realizar la justificación y abono de las subvenciones.

25.1. Las solicitudes correspondientes a este apartado se presentarán en el lugar, forma y plazos establecidos en el artículo 8º de estas bases. Para realizar la solicitud de las ayudas deberá presentarse la siguiente documentación:

- a) Solicitud: Anexo A.
- b) Fotocopia compulsada del DNI del solicitante o representante.
- c) Fotocopia compulsada del modelo 840 alta de actividad.
- d) Anexo E (y los documentos que se detallan en el mismo): prevención de riesgos laborales y otros planes elaborados por la empresa.
- e) Viabilidad de la actividad. Para obtener la subvención será necesario justificar la viabilidad a medio plazo de la actividad o del proyecto empresarial. Para ello, junto con la solicitud se presentará la siguiente documentación: una breve memoria de la actividad económica (descripción de la actividad, servicios/productos ofertados, mercado, clientes, proveedores e información de interés para la comprensión del proyecto) y su cuenta de resultados, realizada conforme al plan general de contabilidad (añadiendo una breve explicación).

25.2. Justificación y abono de las ayudas.

Justificación inicial: el 50 % de la ayuda se abonará tras la concesión de la ayuda, una vez presentada y aprobada la justificación inicial. Dicha justificación habrá de presentarse en el plazo de dos meses, a contar desde la fecha de concesión de la ayuda. Para la justificación inicial se presentará el siguiente anexo:

- a) Anexo A1.
- b) Anexo E (y los documentos que se detallan en el mismo): prevención de riesgos laborales y otros planes elaborados por la empresa.

Justificación final: el 50% restante se abonará cuando la empresa cumpla 10 meses (contados a partir de la fecha de alta) y se presente y apruebe la justificación final. Dicha justificación habrá de presentarse en el plazo de dos meses, a contar desde la fecha en la

que la actividad cumpla 10 meses. Para la justificación final se presentará la siguiente documentación:

- a) Anexo A2.
- b) En el caso de las ayudas de intra-emprendizaje, tras el transcurso del periodo de 10 meses señalado, la actividad anterior a la nueva actividad objeto de la subvención deberá continuar en alta (es decir, no podrá darse de baja en el citado periodo).
- c) Anexo E (y los documentos que se detallan en el mismo): prevención de riesgos laborales y otros planes elaborados por la empresa.

Artículo 26. Empresas que serán creadas tras la presentación de solicitudes (siempre antes del 31-12-2019): solicitud, justificación y abono.

A continuación se indican los documentos a presentar por los solicitantes y la manera y plazos para realizar la justificación y abono de las ayudas.

26.1. Las solicitudes correspondientes a este apartado se presentarán en el lugar, forma y plazos establecidos en el artículo 8º de estas bases. Para realizar la solicitud de las ayudas deberá presentarse la siguiente documentación:

- a) Solicitud: Anexo A.
- b) Fotocopia compulsada del DNI del solicitante o del representante.
- c) Viabilidad de la actividad económica o del proyecto.

26.2. Justificación y abono de las ayudas. La ayuda se abonará en dos partes.

Justificación y pago inicial: el 50 % de la ayuda se abonará tras la concesión de la ayuda, una vez presentada y aprobada la justificación inicial. Dicha justificación habrá de presentarse en el plazo de dos meses, a contar desde la fecha de concesión de la ayuda o desde la fecha del alta (la que sea más cercana en el tiempo). Para la justificación del alta de la actividad se presentará la siguiente documentación:

- a) Anexo A1.
- b) Anexo E (y los documentos que se detallan en el mismo): prevención de riesgos laborales y otros planes elaborados por la empresa.
- c) Fotocopia compulsada del modelo 840 alta de actividad.

Justificación y pago final: el 50% restante se abonará cuando la empresa cumpla 10 meses (contados a partir de la fecha de alta) y se presente y apruebe la justificación final. Dicha justificación habrá de presentarse en el plazo de dos meses, a contar desde la fecha en la que la actividad cumpla 10 meses. Para la justificación final se presentará la siguiente documentación:

- a) Anexo A2. En el caso de las ayudas de intra-emprendizaje, tanto la actividad principal como la actividad objeto de la ayuda de la empresa beneficiaria deben estar en alta en



el transcurso del periodo de 10 meses señalado en estas bases, por lo que no podrá darse de baja a la actividad principal en ese periodo.

- b) Anexo E (y los documentos que se detallan en el mismo): prevención de riesgos laborales y otros planes elaborados por la empresa.

Artículo 27. Obligación de notificar las incidencias.

La persona beneficiaria estará obligada a notificar inmediatamente a la Mancomunidad Urola Kosta las incidencias ocurridas en torno a la actividad subvencionada (creación de empresa), tales como la decisión de no crear la empresa tras la aprobación de la ayuda y la elaboración del plan de viabilidad, la imposibilidad del cumplimiento del plazo establecido para la realización del plan de viabilidad y la creación de la empresa, el cambio de alguno de los requisitos para el establecimiento de la cuantía de la subvención, etc.

BASES ESPECÍFICAS

LÍNEA DE AYUDAS II: FOMENTO DE EMPLEO, AYUDAS PARA LA CONTRATACIÓN DE EMPLEADOS/AS

Artículo 28. Objeto.

En esta segunda línea de ayudas, se otorgarán subvenciones a fondo perdido a las empresas para la contratación de personas desempleadas de la comarca (de Aia, Getaria, Orio, Zarautz o Zumaia) que hayan obtenido el “bono de formación”. Los créditos destinados a la presente línea de ayudas ascienden a 75.000,00 euros.

Artículo 29. Programa “Bonos de Formación”.

El programa Bonos de Formación es un programa que combina la formación y la contratación.

La Mancomunidad imparte diversos cursos formativos dirigidos a las personas desempleadas de Aia, Getaria, Orio, Zarautz y Zumaia, en el que se trabajan aspectos y competencias transversales y técnicas que en la actualidad solicitan tanto las empresas de la comarca como el mercado laboral.

Las personas que realizan y superan dichos programas formativos adquieren un “Bono de Formación” mediante el cual la empresa que contrate a dicha persona puede optar a las ayudas reguladas en este apartado. La beneficiaria de las subvenciones de este apartado será la empresa que contrate a la persona que haya recibido el bono de formación.

Los programas formativos que dan acceso al bono de formación son gratuitos, son impartidos por la Mancomunidad Urola Kosta, tienen una duración mínima de 100 horas y en ellos se trabajan tanto competencias transversales como competencias técnicas. La Mancomunidad actualiza en cada momento tanto la relación de los programas formativos de los bonos de formación como la relación de personas candidatas a las ayudas que han adquirido el bono.

Las solicitudes de ayudas del bono de formación obtendrán la ayuda solicitada de forma directa, tras acreditarse el cumplimiento de los requisitos de la convocatoria.

Artículo 30. Características de los contratos.

La duración mínima de los contratos subvencionados será de 6 meses, a media jornada o a jornada completa. Asimismo, el alta del contrato objeto de la ayuda se formalizará en el plazo de un año, contado a partir de la conclusión del programa formativo.

Para la concesión de la ayuda para la contratación de la persona que haya obtenido el bono de formación, la persona contratada deberá estar inscrita en Lanbide-Servicio Vasco de Empleo en situación de desempleo en el momento de la contratación objeto de la ayuda.

La contratación subvencionada deberá suponer una creación neta de empleo en la empresa contratante, es decir: la media total existente en la empresa en el mes de incorporación de la persona contratada mediante la ayuda será mayor que la media total de los 90 días inmediatamente

anteriores. Para el cálculo de la media de la plantilla se tomarán en consideración las jornadas completas y las jornadas parciales (en su proporción).

Dichas ayudas no podrán ser destinadas a la contratación de personas que sean las promotoras de su nueva actividad.

Artículo 31. Beneficiarios de las ayudas.

Podrán ser beneficiarias de las ayudas del bono de formación las empresas que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Ser empresa o institución empleadora de cualquier forma jurídica. Tendrán preferencia las empresas con sede (o lugar de trabajo) en la comarca (Aia, Getaria, Orio, Zarautz, Zumaia), siendo su ayuda de una cuantía superior.
- b) Estar dada de alta en el IAE y cumplir con las obligaciones del citado impuesto, cuando la empresa lleve a cabo actividades sujetas al mismo. En el caso de estar exentas del pago, se deberá acreditar mediante declaración responsable. En el caso de las empresas solicitantes ubicadas en la comarca la Mancomunidad verificará el cumplimiento de dichos requisitos directamente ante la administración correspondiente. En el caso de las empresas de fuera de la comarca éstas deberán acreditar dichos requisitos documentalmente.
- c) Estar al corriente en las obligaciones tributarias de la Hacienda Foral, de la Seguridad Social y del ayuntamiento correspondiente. En el caso de las empresas solicitantes ubicadas en la comarca la Mancomunidad verificará el cumplimiento de dichas obligaciones directamente ante la administración correspondiente. En el caso de las empresas de fuera de la comarca éstas deberán acreditar su cumplimiento documentalmente.
- d) El cumplimiento de la legislación en vigor en materia laboral y de forma especial la relativa a la prevención de riesgos laborales.
- e) No ser dependientes ni estar societariamente vinculadas o participadas en el 50% o más a administraciones, entes u organismos públicos ni empresas no consideradas pequeñas.
- f) No haber sido excluidas del acceso a subvenciones públicas por la comisión de infracciones.
- g) Formalizar la contratación objeto de la ayuda en el año 2019.
- h) Aplicar a la contratación objeto de la ayuda el convenio laboral que corresponda a la empresa.
- i) Que la contratación subvencionada suponga una creación neta de empleo en la empresa contratante, es decir: la media total existente en la empresa en el mes de incorporación de la persona contratada mediante la ayuda será mayor que la media total de los 90 días inmediatamente anteriores. Para el cálculo de la media de la plantilla se tomarán en consideración las jornadas completas y las jornadas parciales (en su proporción).
- j) Participar en las sesiones de seguimiento del programa: la empresa beneficiaria de la ayuda deberá asistir a una sesión con los servicios técnicos de la Mancomunidad (antes de la conclusión del contrato); asimismo, la persona contratada deberá asistir a una sesión de seguimiento con el Servicio de Orientación de la Mancomunidad, a lo largo del periodo del contrato objeto de la ayuda (la empresa deberá permitir la asistencia a dicha sesión en horario laboral).
- k) La misma empresa podrá percibir como máximo dos ayudas en esta línea de ayudas.

Artículo 32. Cuantía de la ayuda.

La siguiente tabla recoge la cuantía de las ayudas del programa de los Bonos de Formación, en el que a la base de la ayuda se le suman las cantidades establecidas en las demás columnas en función del género y edad de la persona contratada, de la ubicación de la empresa o de la duración del contrato:

Contrato de 6 meses	Cuantía (máxima)				
	Base	Persona contratada mujer	45 años o +	Empresa de la comarca	Contrato indefinido
Jornada completa	2.200,00 €	+ 1.000,00€	+ 500,00	+ 1.000,00€	+ 3.000,00
Media jornada	1.000,00 €	+ 500,00€	+ 200,00	+ 400,00€	+ 1.250,00

La cuantía de la ayuda será como máximo del 75% de los costes laborales (salario más seguridad social) del periodo subvencionado, con los límites establecidos en la tabla anterior.

No obstante, al objeto de fomentar la calidad en el empleo, la cuantía de la ayuda será del 90% de los costes laborales (salario más seguridad social) cuando se cumpla el siguiente supuesto: que el sueldo que corresponda a la persona contratada de acuerdo al convenio y categoría que corresponda sea menor a 1.200,00 euros y que la empresa, apostando por el empleo de calidad, decida asignar a dicha persona un sueldo igual o superior a 1.200,00 euros.

Artículo 33. Presentación de solicitudes.

Las solicitudes correspondientes a este apartado se presentarán en el lugar, forma y plazos establecidos en el artículo 8º de estas bases.

La contratación objeto de la ayuda no podrá ser formalizado hasta que la persona en cuestión finalice el programa formativo del Bono de Formación y obtenga la valoración positiva del servicio correspondiente de la Mancomunidad.

Las solicitudes serán resueltas tras su presentación en el Registro de Entrada de la Mancomunidad, hasta que se agoten los créditos previstos para este apartado. La ayuda será aprobada de forma automática con la verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos en este apartado, tanto para la empresa contratante como para la persona a contratar.

Para la realizar la solicitud de ayuda del bono de formación se presentará la siguiente documentación:

- a) Solicitud: anexo B.
- b) Fotocopia compulsada del CIF de la empresa.
- c) Acreditación del domicilio social de la empresa.
- d) Fotocopia compulsada del DNI del solicitante o representante de la empresa.
- e) Anexo E (y los documentos que se detallan en el mismo): prevención de riesgos laborales y otros planes elaborados por la empresa.

Artículo 34. Justificación y abono de las ayudas.

La subvención se abonará de la siguiente forma, en función de la duración del contrato (contrato de 6 meses o contrato indefinido):

34.1. Contrato de 6 meses: justificación y pago de las ayudas. La ayuda se abonará en 2 pagos.

Justificación y pago inicial: el 50% de la ayuda concedida se abonará en el momento de la contratación de la persona que haya obtenido el bono de formación, una vez presentada y aprobada la justificación inicial. Dicha justificación habrá de presentarse en el plazo de un mes, a contar desde la fecha de formalización del contrato. Para la justificación inicial se presentará la siguiente documentación:

- a) Anexo B1.
- b) Anexo E (y los documentos que se detallan en el mismo): prevención de riesgos laborales y otros planes elaborados por la empresa.
- c) Vida laboral de la persona contratada (la vida laboral deberá ser actual y comprenderá el periodo inmediatamente anterior a la contratación).
- d) Fotocopia compulsada del contrato de trabajo formalizado.
- e) Fotocopia compulsada del alta en el régimen correspondiente de la Seguridad Social.
- f) Copias de los certificados emitidos por la Tesorería General de la Seguridad Social:
 - un certificado en el que se recoja la plantilla media de la empresa de los 90 días inmediatamente anteriores a la incorporación de la persona contratada.
 - y otro certificado en el que se refleje la plantilla media de la empresa del mes en el que la persona contratada se ha incorporado a su puesto de trabajo.

Justificación final: el 50 % restante se abonará a la finalización del periodo de 6 meses subvencionado, tras la presentación y aprobación de la justificación final. Dicha justificación habrá de presentarse en el plazo de dos meses, a contar desde la fecha de conclusión del periodo de 6 meses subvencionado. Para la justificación final se presentarán los siguientes documentos:

- a) Anexo B2.
- b) Anexo E (y los documentos que se detallan en el mismo): prevención de riesgos laborales y otros planes elaborados por la empresa.
- c) Copias de los documentos RLC y RNT del contrato objeto de la ayuda de todo el periodo subvencionado (6 meses): RLC Relación de Liquidación de Cotizaciones (antiguo TC1) y RNT Relación Nominal de Trabajadores (antiguo TC2).
- d) Copias de las nóminas del contrato objeto de la ayuda de todo el periodo subvencionado (6 meses).

34.2. Contratos indefinidos: justificación y pago de la ayuda. Las ayudas correspondientes a los contratos indefinidos constan de dos componentes: la ayuda básica y el complemento por ser indefinido. La ayuda se abonará en 3 pagos.

Justificación y pago inicial: el 50% de la ayuda básica se abonará en el momento de la contratación de la persona que haya obtenido el bono de formación, una vez presentada y aprobada la justificación inicial. Dicha justificación habrá de presentarse en el plazo de un mes, a contar desde la fecha de formalización del contrato. Para la justificación inicial se presentará la siguiente documentación:

- a) Anexo B1.
- b) Anexo E (y los documentos que se detallan en el mismo): prevención de riesgos laborales y otros planes elaborados por la empresa.
- c) Fotocopia compulsada del contrato de trabajo formalizado.
- d) Fotocopia compulsada del alta en el régimen correspondiente de la Seguridad Social.
- e) Copias de los certificados emitidos por la Tesorería General de la Seguridad Social:
 - un certificado en el que se recoja la plantilla media de la empresa de los 90 días inmediatamente anteriores a la incorporación de la persona contratada.
 - y otro certificado en el que se refleje la plantilla media de la empresa del mes en el que la persona contratada se ha incorporado a su puesto de trabajo.

Segunda justificación: el 50 % restante la ayuda básica se abonará a la finalización del periodo de 6 meses subvencionado, tras la presentación y aprobación de la segunda justificación. Dicha justificación habrá de presentarse en el plazo de dos meses, a contar desde la fecha de conclusión del periodo de 6 meses. Para dicha justificación se presentarán los siguientes documentos:

- a) Anexo B2.
- b) Anexo E (y los documentos que se detallan en el mismo): prevención de riesgos laborales y otros planes elaborados por la empresa.
- e) Copias de los documentos RLC y RNT del contrato objeto de la ayuda de todo el periodo subvencionado (6 meses): RLC Relación de Liquidación de Cotizaciones (antiguo TC1) y RNT Relación Nominal de Trabajadores (antiguo TC2).
- c) Copias de las nóminas del contrato del periodo subvencionado (6 meses).

Justificación y pago final: la cuantía de la ayuda correspondiente al complemento del carácter indefinido del contrato se abonará a los 10 meses de vigencia del contrato (contados desde la fecha del alta), tras la presentación y aprobación de la justificación final. Dicha justificación habrá de presentarse en el plazo de un mes, a contar desde la fecha de conclusión del periodo de 10 meses señalado. Para dicha justificación se presentarán los siguientes documentos:

- a) Anexo B3.
- b) Certificado de la Seguridad Social que acredite que el contrato indefinido y el alta de la persona contratada continúan en vigor.

La extinción de los contratos de trabajo con anterioridad al periodo de duración mínimo exigido o subvencionado o con anterioridad al periodo señalado en la solicitud, en cada caso, supondrá la pérdida del derecho del pago de la subvención concedida, salvo en los dos casos siguientes: que tal



extinción se deba a la voluntad manifiesta de la persona contratada o que se deba a causas de despido objetivas.

En ambas circunstancias el importe de la ayuda se reducirá en proporción a la duración efectiva del contrato de trabajo.

En ambos casos la empresa contratante podrá contratar a otra persona, que cumpla los mismos requisitos que la primera, y así percibir la ayuda concedida en su totalidad.

No se subvencionarán los periodos de baja por contingencias comunes y enfermedades profesionales que se den dentro del periodo de contratación, salvo que la persona trabajadora en situación de baja sea sustituida por otra.

Artículo 35. Obligación de notificar las incidencias.

La persona beneficiaria estará obligada a notificar inmediatamente a la Mancomunidad Urola Kosta las incidencias relativas a la contratación objeto de la ayuda, tales como la decisión de no realizar la contratación subvencionada, la extinción del contrato con anterioridad al periodo establecido, la contratación de otra persona en sustitución de la persona contratada, etc.

BASES ESPECÍFICAS
LÍNEA DE AYUDAS III: AYUDAS A LA INVERSIÓN

Artículo 36. Objeto.

Se otorgarán subvenciones a fondo perdido para la realización de inversiones relacionadas con la actividad empresarial, es decir, se otorgarán ayudas tanto para la adquisición de elementos como para su adquisición mediante financiación. Se considerarán inversiones los gastos que se correspondan con las partidas de inversiones del plan general de contabilidad.

La inversión mínima deberá ser de 3.000,00 euros (IVA excluido). La solicitud podrá consistir en una única inversión o en la suma de las inversiones realizadas a lo largo del año, siempre que la cuantía de cada inversión sumada en la solicitud sea como mínimo de 3.000,00 euros (cada inversión debe ser de 3.000,00 euros o superior). Se entenderá que constituyen una unidad de inversión el conjunto de inversiones que estén incluidas en la misma partida de la contabilidad general. En ningún caso tendrán la consideración de inversiones los gastos de mantenimiento y reparaciones, por lo que no serán objeto de ayuda.

Asimismo, la fecha de la factura (o documento acreditativo) de la adquisición de la inversión subvencionada deberá ser de 2019. En el caso de inversiones abonadas a plazos, para el cálculo de la ayuda concedida sólo se tomarán en consideración los pagos efectuados en el año 2019 y no se podrán solicitar ayudas para la misma inversión en ejercicios posteriores.

Las inversiones que consistan en la adquisición de maquinaria, aparatos o herramientas de trabajo deberán cumplir la legislación vigente en materia de seguridad y salud.

En la presente convocatoria sólo se admitirán las inversiones realizadas en el ámbito de la Mancomunidad Urola Kosta, es decir, las inversiones realizadas en centros de trabajo ubicados en Aia, Getaria, Orío, Zarautz y Zumaia.

Podrán presentarse inversiones realizadas mediante financiación sólo si el contrato correspondiente establece la obligación de compra del bien objeto de la inversión al final del contrato. En el caso de que el contrato haya sido formalizado antes de la publicación de la presente convocatoria de ayudas y no establezca dicha obligación, podrá presentarse un documento, firmado por ambas partes (entidad financiera y empresa solicitante), que establezca el compromiso de compra del bien en cuestión.

Artículo 37. Criterios de valoración.

Las ayudas de esta línea se concederán por concurso, valorando las solicitudes presentadas de acuerdo a los siguientes criterios:

Criterios de valoración	Puntuación máxima
Que la empresa suministradora de la inversión sea de la comarca	10 puntos

Que la empresa beneficiaria haya participado en al menos una actuación organizada por la Mancomunidad desde el año 2017.	5 puntos
Que la actividad de la empresa se corresponda con alguna de las siguientes actividades: sector primario o actividades de los sectores secundario o terciario relacionadas con el mar y las industrias creativas (de acuerdo al anexo F).	5 puntos
Que la empresa esté en posesión de certificados homologados o tenga en vigor planes relacionados con los siguientes aspectos: <ul style="list-style-type: none"> • ISO9001 Gestión de la calidad (0,25 puntos) • ISO 14001 Gestión medioambiental (0,25 puntos) • ISO 45001:2018 o OHSAS 18001, Gestión de la seguridad y de la salud (0,25 puntos) • Plan de igualdad de género (0,25 puntos) • Plan de normalización del uso del euskera (0,25 puntos) • Plan de participación (0,25 puntos) • Certificado de Gestión de la Diversidad (0,25 puntos) 	1,75 puntos
Que la empresa solicitante tenga 10 empleados o menos.	1 punto

La Mesa de Valoración podrá aplicar valores parciales a las puntuaciones establecidas en la tabla si estima que un criterio no se cumple en su totalidad.

En caso de empate entre las solicitudes valoradas, en primer lugar tendrán preferencia las solicitudes que en convocatorias anteriores no hayan obtenido ninguna ayuda para inversiones y, en segundo lugar, se tomará en consideración el orden de entrada de las solicitudes en el registro.

Artículo 38. Beneficiarios de las ayudas.

Podrán ser beneficiarias de esta línea de subvenciones las empresas que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Estar dadas de alta en el Impuesto de Actividades Económicas.
- b) Tener el centro de trabajo en la comarca (Aia, Getaria, Orio, Zarautz, Zumaia).
- c) Realizar las inversiones objeto de la ayuda en centros de trabajo ubicados en Aia, Getaria, Orio, Zarautz o Zumaia.
- d) Que la empresa solicitante tenga una antigüedad mínima de un año, en el momento de presentación de la solicitud.
- e) Que las inversiones objeto de la ayuda, sus facturas y pagos hayan sido realizadas en el año 2019.
- f) Estar al corriente en el pago de los impuestos de la Hacienda Foral, de la Seguridad Social y del ayuntamiento correspondiente.
- g) Que la empresa tenga implantados (en su caso) los planes y medidas que exige la Ley 31/1995 de Prevención de Riesgos Laborales y, en general, la legislación de prevención de riesgos.

Artículo 39. Cuantía de las ayudas.

La cuantía y características de las ayudas de esta línea son las siguientes:

- a) Las ayudas concedidas tendrán carácter de subvenciones a fondo perdido.
- b) La cantidad máxima de la subvención supondrá el 30% de la inversión, y será como máximo de 2.000,00 euros.
- c) El porcentaje establecido en este artículo se verá incrementado en un 5% (incremento máximo de 100,00 euros) en el caso de las solicitudes aprobadas de empresas cuya actividad se corresponda con alguna de las siguientes actividades: sector primario o actividades de los sectores secundario o terciario relacionadas con el mar y las industrias creativas (de acuerdo al anexo F). El complemento será aplicado en el caso de que un epígrafe de actividad de la empresa solicitante se corresponda con alguno de los epígrafes relacionados en el anexo F. Si el epígrafe de la empresa no se corresponde con ninguno de los epígrafes de esa relación, pero si a juicio de la empresa su actividad está relacionada con las mismas, la empresa solicitante deberá justificar documentalmente dicha relación aportando la documentación que estime pertinente (elementos publicitarios, facturas, tarjetas, inscripciones en asociaciones sectoriales...).
- d) El porcentaje establecido en este artículo se verá incrementado en un 5% (como máximo el complemento será de 100,00 euros) en el caso de que el suministrador de la inversión sea de la comarca. Si los suministradores o proveedores de la inversión son tanto de la comarca como de fuera la misma, el complemento se calculará tomando en consideración la suma de los proveedores de la comarca.
- e) La solicitud podrá realizarse para una única inversión o para la suma de inversiones realizadas a lo largo del año, siempre que la cuantía de cada inversión sumada en la solicitud sea como mínimo de 3.000,00 euros (IVA excluido).
- f) En el caso de inversiones sujetas a financiación, se tomará como base de la inversión la suma de los pagos efectuados en el año 2019. No se tendrán en cuenta otros gastos relacionados con la financiación de la inversión, tales como, margen de renta, costes de interés, gastos generales...
- g) Por cada empresa se concederá una única ayuda para inversiones. En el caso de que una empresa, tras presentar una solicitud, quiera presentar una segunda, deberá en primer lugar anular por escrito la primera. De no ser así, si en el registro de la Mancomunidad constan más de una solicitud, se tomará en consideración la primera, de acuerdo al orden de entrada.

Artículo 40. Presentación de solicitudes.

Las solicitudes correspondientes a este apartado se presentarán en el lugar, forma y plazos establecidos en el artículo 8º de estas bases. Para realizar la solicitud de las ayudas deberá presentarse la siguiente documentación:

- a) Solicitud: Anexo C.
- b) Anexo E (y los documentos que se detallan en el mismo): prevención de riesgos laborales y otros planes elaborados por la empresa.
- c) Fotocopia compulsada del CIF.
- d) Certificado emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social que refleje el nº de empleados/as de la plantilla de la empresa del mes correspondiente a la fecha de la solicitud. Si no se presenta este documento se entenderá que la empresa posee menos de 10 empleados/as,

por lo que no se asignará la puntuación relativa al número de empleados de los criterios de valoración.

- e) Fotocopia compulsada del DNI del solicitante o representante.
- f) Fotocopia compulsada del documento acreditativo de estar dado de alta en el IAE.
- g) Documentos que acrediten que la empresa solicitante tiene implantados (en su caso) a fecha de presentación de la solicitud, los planes y medidas que exige la Ley 31/1995 de Prevención de Riesgos Laborales y, en general, la legislación de prevención de riesgos.
- h) Copias compulsadas de los certificados acreditativos del cumplimiento por parte del solicitante de los criterios de valoración del concurso: certificados (calidad, medioambiente, prevención) e implantación de planes (igualdad, normalización del uso del euskera, participación).

Artículo 41. Justificación y abono de las ayudas.

El pago de la ayuda aprobada se efectuará en un único pago (100%), tras la presentación y aprobación de su justificación. En el caso de que no coincidan la cuantía señalada en la solicitud y la cuantía justificada, se tomará en consideración la menor de las dos. Para la justificación final de la inversión se presentarán los siguientes documentos:

- a) Anexo C1.
- b) Anexo E (y los documentos que se detallan en el mismo): prevención de riesgos laborales y otros planes elaborados por la empresa.
- c) Copia compulsada de la factura o facturas de la inversión y de los documentos acreditativos del pago (certificado de la transferencia o similares). La factura de la inversión estará fechada en el año 2019. Las facturas correspondientes a inversiones que se realicen al final del año se presentarán antes del 31 de enero de 2020.
- d) Marcas CE y declaraciones de conformidad: en el caso de inversiones que consistan en la adquisición de maquinaria, aparatos o herramientas de trabajo, se presentará la fotografía de la marca CE y la fotocopia de la declaración CE de conformidad.

Artículo 42. Obligación de notificar las incidencias.

La persona beneficiaria estará obligada a notificar inmediatamente a la Mancomunidad Urola Kosta las incidencias ocurridas en torno a la actividad subvencionada (inversiones), tales como la decisión de no realizar la inversión subvencionada, el cambio de alguno de los requisitos para el establecimiento de la cuantía de la subvención, etc.

BASES ESPECÍFICAS
LÍNEA DE AYUDAS IV: AYUDAS PARA PROYECTOS DE MEJORA COMPETITIVA

Artículo 43. Objeto.

Se concederán subvenciones a fondo perdido para el desarrollo de proyectos mejora de la competitividad de las empresas de la comarca, con el fin de acercar las empresas a los centros formativos y desarrollar nuevos proyectos, procesos y servicios.

La finalidad de la presente línea de ayudas consiste en acercar en el ámbito de la Mancomunidad Urola Kosta a las empresas y centros formativos medios y superiores, al objeto de definir y desarrollar proyectos innovadores en colaboración, ayudando a las empresas de la comarca en la mejora y creación de nuevos productos y servicios.

En cuanto a los participantes o socios del proyecto de colaboración, la empresa participante deberá ser de la comarca (Aia, Getaria, Orio, Zarautz, Zumaia). En el caso del centro formativo, podrá ser de la comarca o de fuera de la comarca.

En el caso de que todos los socios o participantes sean de la comarca, en la solicitud se designará a uno de ellos para actuar, ante la Mancomunidad y a todos los efectos, como responsable y titular de la solicitud. En el resto de los casos la empresa solicitante será la responsable y titular de la solicitud.

Artículo 44. Criterios de valoración.

Las ayudas de esta línea se concederán por concurso, valorando las solicitudes presentadas de acuerdo a los siguientes criterios:

Criterios de valoración	Puntuación máxima
Viabilidad, calidad técnica y aportación del proyecto.	10 puntos
Metodología de trabajo y vías de colaboración entre la empresa y el centro formativo	5 puntos
Empresas y centros formativos participantes en el proyecto: <ul style="list-style-type: none"> • Todos los socios de la comarca (5 puntos) • No siendo todos los socios de la comarca, que al menos dos de ellos sean de la comarca (2 puntos) 	5 puntos
Número de socios del proyecto: <ul style="list-style-type: none"> • 3 socios (1 punto) • Más de 3 socios (2 puntos) 	2 puntos
Que uno de los socios haya participado a partir del año 2017 en al menos una acción o programa (de formación, grupos de colaboración y actuaciones de promoción de la comarca) organizado por la Mancomunidad.	2 puntos

Que la empresa participante de la comarca tenga 10 empleados o menos.	1 punto
<p>Que la empresa esté en posesión de certificados homologados o tenga en vigor planes relacionados con los siguientes aspectos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • ISO9001 Gestión de la calidad (0,25 puntos) • ISO 14001 Gestión medioambiental (0,25 puntos) • ISO 45001:2018 o OHSAS 18001, Gestión de la seguridad y de la salud (0,25 puntos) • Plan de igualdad de género (0,25 puntos) • Plan de normalización del uso del euskera (0,25 puntos) • Plan de participación (0,25 puntos) • Certificado de Gestión de la Diversidad (0,25 puntos) 	1,75 puntos

La Mesa de Valoración podrá aplicar valores parciales a las puntuaciones establecidas en la tabla si estima que un criterio no se cumple en su totalidad.

En caso de empate entre las solicitudes valoradas, se tendrá en cuenta el orden de entrada de las solicitudes en el registro.

Artículo 45. Obligaciones de los beneficiarios.

Los beneficiarios de esta línea de subvenciones deben cumplir los siguientes requisitos y obligaciones:

- a) Que la empresa participante en el proyecto esté ubicada en la comarca (Aia, Getaria, orio, Zarautz, Zumaia).
- b) Que todos y cada uno de los participantes/socios del proyecto estén dados de alta en el Impuesto de Actividades Económicas.
- c) Que todos y cada uno de los participantes/socios del proyecto estén al corriente en el pago de los impuestos de la Hacienda Foral, de la Seguridad Social y del ayuntamiento correspondiente.
- d) Que todos y cada uno de los participantes/socios del proyecto tengan implantados (en su caso) los planes y medidas que exige la Ley 31/1995 de Prevención de Riesgos Laborales y, en general, la legislación de prevención de riesgos.
- e) Que el proyecto subvencionado se inicie en el año 2019 y concluya, como máximo, el 30 de junio de 2020.
- f) El titular de la solicitud deberá señalar en su solicitud las fechas de inicio y conclusión del proyecto, que en cualquier caso estarán dentro del periodo establecido en la letra anterior. Asimismo, los gastos justificados deberán corresponderse al periodo señalado por el solicitante en la solicitud.

Artículo 46. Cuantía de las ayudas.

La cuantía y características de las ayudas de esta línea son las siguientes:

- a) Las ayudas concedidas tendrán carácter de subvenciones a fondo perdido.
- b) La ayuda será abonada al participante/socio responsable o titular de la solicitud.

- c) La cuantía máxima de la ayuda será del 40% del coste del proyecto aprobado, y será como máximo de 3.000,00 euros (IVA excluido).
- d) En los proyectos en que todos los socios sean de la comarca, la cuantía máxima de la ayuda será del 80% del coste del proyecto, y será como máximo de 7.000,00 euros (IVA excluido).
- e) En la solicitud y en la resolución de la concesión de la ayuda se establecerá la parte de la ayuda correspondiente a los gastos de personal y a los gastos materiales. La justificación de los gastos se ajustará a dicha distribución.
- f) Podrá presentarse sólo una solicitud por cada proyecto.
- g) Una empresa y/o centro de formación podrá presentar más de un proyecto.
- h) Serán excluidas las solicitudes que presenten proyectos presentados y aprobados en ejercicios anteriores o actuaciones o proyectos que sean complementarios o de desarrollo en fases de los anteriores, siempre que no se haya definido el proyecto en fases desde el inicio.

Artículo 47. Gastos elegibles.

En la presente línea de ayudas tendrán la consideración de gastos elegibles sólo los siguientes gastos efectuados del 1 de enero de 2019 al 30 de junio de 2020:

- Los gastos de personal de aquellos miembros del centro de formación que participen directamente en el proyecto de colaboración. Dichos gastos deberán justificarse mediante la presentación de entregables, tales como, actas, firmas, material fotográfico, guías, videos... En el caso de que el titular de la solicitud sea una empresa, ésta deberá presentar la factura correspondiente a los gastos de personal ejecutados por el centro de formación en el proyecto.
- Los gastos materiales necesarios para el desarrollo de los prototipos (la adquisición de dichos materiales será realizado el titular de la solicitud, señalando en el concepto de la correspondiente factura su relación con el proyecto de colaboración en cuestión).

No tendrán la consideración de gasto elegible:

- Los gastos generales: gastos de mantenimiento de las instalaciones, climatización, energía eléctrica, agua, limpieza, primas de seguros, alquileres, sistemas de seguridad, gastos de telefonía y comunicaciones, costes informáticos....
- Las dietas y gastos de transporte.
- Gastos en material de oficina (impresoras y consumibles), herramientas y material fungible.
- Subcontrataciones para el desarrollo del proyecto.
- Gastos de personal de la empresa participante.
- Campañas y soportes de publicidad y difusión.

Corresponderá a la Mancomunidad resolver la elegibilidad de cualquier otro gasto no señalado en el presente apartado.

Artículo 48. Solicitud de las ayudas.

Las solicitudes correspondientes a este apartado se presentarán en el lugar, forma y plazos establecidos en el artículo 8º de estas bases.

La solicitud será presentada por el socio participante de la comarca. En el caso de que todos los socios sean de la comarca, en la solicitud se designará a uno de ellos como responsable y titular de la misma. Para realizar la solicitud de las ayudas deberá presentarse la siguiente documentación:

- a) Solicitud: Anexo D.
- b) Anexo E (y los documentos que se detallan en el mismo): prevención de riesgos laborales y otros planes elaborados por la empresa. Se presentará un anexo E por cada entidad asociada al proyecto.
- c) Certificado emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social que refleje el nº de empleados/as de la plantilla de la empresa del mes correspondiente a la fecha de la solicitud.
- d) Documentación relativa a los participantes/socios del proyecto (empresas y centros de formación):
 - Fotocopia compulsada del CIF.
 - Fotocopia compulsada del documento acreditativo de estar dado de alta en el IAE.
- e) Fotocopia compulsada del DNI del solicitante o representante.
- f) Certificados acreditativos del cumplimiento por parte del solicitante de los criterios de valoración del concurso: certificados (calidad, medioambiente, prevención) e implantación de planes (igualdad, normalización del uso del euskera, participación).

Artículo 49. Justificación y pago de la ayuda.

El pago de la ayuda concedida se efectuará en un único pago (100%), tras la presentación y aprobación de su justificación. No se abonará la parte correspondiente al IVA. En el caso de que no coincidan la cuantía señalada en la solicitud y la cuantía justificada, se tomará en consideración la menor de las dos.

La justificación habrá de presentarse en el plazo de dos meses, a contar desde la fecha de conclusión del proyecto y, en todo caso, antes del 31 de agosto de 2020.

Para la justificación final del proyecto desarrollado se presentarán los siguientes documentos:

- a) Anexo D1: memoria técnica.
- b) Anexo D2: memoria económica.
- c) Anexo E (y los documentos que se detallan en el mismo): prevención de riesgos laborales y otros planes elaborados por la empresa.
- d) Documentación justificativa de los gastos elegibles:
 - a. Gastos de personal: empleados/as de los centros formativos dedicados al proyecto subvencionado:
 - a.i. Si el centro formativo es el titular de la solicitud:
 - Documentos 10T de los/as empleados/as que han participado en el proyecto, correspondientes al año anterior de ejecución del mismo (para el cálculo del coste hora).
 - Ficha histórica de las nóminas de los/as empleados/as que han participado en el proyecto correspondiente al año anterior de ejecución del proyecto.



- Declaración jurada del responsable de la entidad que señale la participación del empleado/a en cuestión en el proyecto, las horas dedicadas al proyecto y su coste hora, basado en los datos de 2019.
- a.ii. Si el centro formativo no es el titular de la solicitud:
 - Factura emitida por el centro formativo.
- b. Gastos de material: copias compulsadas de las facturas y de los documentos acreditativos de sus pagos (certificados de transferencias o similares). La fecha de la facturas será del periodo del proyecto establecido por el solicitante en su solicitud y el concepto de la correspondiente factura señalará su relación con el proyecto de colaboración en cuestión. Deberá justificarse documentalmente cada uno de los gastos de material realizados, mediante, su descripción, material gráfico...

Artículo 50. Obligación de notificar las incidencias.

El beneficiario estará obligado a notificar inmediatamente a la Mancomunidad Urola Kosta las incidencias ocurridas en torno a la actividad subvencionada (desarrollo de proyectos en colaboración), tales como, la decisión de no realizar el proyecto de colaboración, modificación de aspectos relevantes y sustanciales del proyecto etc.

Las presentes bases han sido aprobadas por la Comisión Ejecutiva de la Mancomunidad Urola Kosta, en sesión celebrada el 9 de mayo de 2019.